

Cuando llegó el caso de romper abierta y formalmente la guerra entre Francia y la Gran Bretaña; cuando Austria, Prusia, Rusia, Suecia, casi todas las potencias de Europa tomaron parte en la lucha; cuando la gran María Teresa de Austria escribía privada y cariñosamente á la reina de España para ver de inducirla con insinuantes frases á la union y amistad de las monarquías borbónicas; cuando se sucedieron los ofrecimientos tan halagüeños y tentadores como el del trono de Polonia para el infante don Felipe de España, como el de la devolucion de Menorca y el de la restitucion de Gibraltar, entonces fué cuando pudo verse hasta dónde llegaba la inquebrantable firmeza de Fernando en su sistema de neutralidad, y si ganó y mereció con justicia el dictado de Prudente con qué ha sido apellidado. Si Felipe V hubiera seguido este sistema, España habria adelantado medio siglo en su regeneracion. Acaso le habria adoptado, si en vez de una consorte como Isabel Farnesio hubiera tenido una esposa como Bárbara de Braganza.

No negaremos que Fernando VI tuvo la fortuna de ser aconsejado y auxiliado por ministros de gran valía; que lo fueron sin disputa Carvajal, Ensenada, Wal, Huescar, Arriaga, Esclaba y Valparaíso; distinguidos los unos por su juicio, su circunspeccion, su modestia y su pureza intachable; los otros por su gran talento, instruccion y capacidad; los otros por su acrisolada abnegacion y desinterés; los mas por su lealtad y su amor patrio. Pero tambien es verdad, y no deben olvidarlo los príncipes, que no faltan nunca buenos ministros á los buenos soberanos, y que el medio casi seguro de acertar á rodearse de ministros buenos es comenzar por ser buen monarca.

VII

Hay una potencia en Europa, que por el doble carácter que tiene su soberano de jefe temporal del Estado y de jefe supremo espiritual de la Iglesia universal, exige de parte de las naciones católicas unas relaciones políticas que tienen que participar tambien de ese doble concepto, por las muchas disidencias y disputas que ocurrir suelen, en negocios importantes á la buena gobernacion de un Estado católico, que se rozan á un tiempo con las atribuciones y derechos, no fáciles de deslindar, de ambas potestades. Estas controversias han solido ser mas frecuentes entre las cortes de Roma y de España, de buena fe sin duda por ambas partes sostenidas, pero que no por eso han dejado de producir sensibles conflictos y lastimosas perturbaciones. Es por tanto muy de notar la política que observaron los dos primeros Borbones de España en sus relaciones con la corte pontificia, y la direccion y la fisonomía que le imprimieron.

Como príncipe grandemente enojado, como monarca vivamente ofendido se condujo Felipe V con el papa Clemente XI al saber que este pontífice, despues de haberle reconocido como legítimo rey de España, habia prestado reconocimiento como monarca español al archiduque Carlos de Austria. Lastimada vió Felipe de Borbon su dignidad, vulnerados sus derechos, ultrajada su nacion y vilipendiada su corona. Las protestas de los embajadores españoles en Roma, la expulsion del nuncio pontificio de Madrid, la prohibicion de todo comercio con la corte romana, las circulares á los prelados para que rigieran sus iglesias como en los casos de imposibilidad de recurrir á la Santa Sede, medidas fueron estas que creyó deber tomar el monarca español, no solo como príncipe agraviado, sino como patrono y protector de la Iglesia española, y que adoptó, no de su solo y propio motu, sino prévia consulta y consejo de una junta de teólogos y letrados. La respuesta del rey al breve pontificio, respetuosa y reverente cuando se referia á la autoridad espiritual del jefe de la Iglesia, enérgica, severa y dura cuando le hablaba de los agravios inferidos á los derechos y regalías de su corona, á las leyes y al decoro de su reino, firme, digna y vigorosa siempre, es un documento histórico importante, y un testimonio mas de la valentía con que los religiosísimos monarcas de esta nacion católica han hablado constantemente á los romanos pontífices en defensa de sus reales prerogativas cuando las han creído lastimadas ó amenazadas por la corte de Roma. Si los reyes

católicos Fernando é Isabel, si Carlos V, si Felipe II, si los Felipes IV y V en sus controversias con la corte pontificia se encerraron siempre en los términos de una justa entereza; de una energía respetuosa y digna; de una vigorosa y razonable firmeza; ó si por acaso á las veces los excedieron, es de lo que no juzgaremos en este momento; pero nadie nunca ha podido ni puede dejar de reconocer en aquellos monarcas el catolicismo mas acendrado, la fe mas ardiente y pura, la veneracion mas sincera en todo lo espiritual y eclesiástico á la Santa Sede, de que todos fueron respetuosos, algunos decididos y robustos campeones.

Resucitan con este motivo entre Felipe V y Clemente XI las cuestiones y disputas que cerca de un siglo antes mediaron entre Felipe IV y Urbano VIII sobre jurisdiccion eclesiástica y real, y se reproducen las quejas sobre usurpaciones de la curia romana, para cuya reclamacion y sostenimiento fueron enviados á Roma los doctos y respetables jurisperitos Chumacero y Pimentel. Primera reclamacion formal del gobierno español á la Silla Apostólica á fin de provocar entre ambas cortes un arreglo, en que se pusiera coto á los agravios de que la nacion se quejaba por parte de la curia de Roma. La concordia Facheneti no remedió sino muy diminutamente algunos de los males y abusos que se denunciaban en el famoso Memorial. Las cuestiones principales quedaron en pié, y revivieron con ocasion de los agravios hechos á Felipe de Borbon por el papa Clemente XI. Los tiempos no habian corrido en balde; las ideas sobre la necesidad de sostener las regalías de la corona de España contra las invasiones de Roma habian cundido y progresado entre teólogos, canonistas y jurisperitos, y Felipe V de Borbon en su discordia con la Santa Sede encontró ya en los consejos y en las juntas multitud de regalistas que sostuvieron con firmeza y con teson los derechos de su autoridad y jurisdiccion régia, y las medidas por él adoptadas.

Si algunos teólogos ó prelados españoles escribian ó representaban en contra de aquellas doctrinas, aconsejábanle recoger á mano real sus escritos y castigar á sus autores. Si el auditor Molines ajustaba en Roma un convenio en que no salieran tan íntegras como se apetecía las prerogativas de la corona, devolvíasele con enojo, y se le reprendia de desmayado negociador. Si el pontífice amenaza emplear contra él y contra su corte el arma terrible de las censuras, se previene á su propia defensa, consulta al Consejo de Castilla, y sale á luz el célebre pedimento fiscal de los cincuenta y cinco párrafos de don Melchor de Macanaz, reproduccion ampliada del Memorial de Chumacero y Pimentel, recordado tambien á Felipe V por las córtes del reino, como inspirado á Felipe IV por las córtes de Castilla.

Desde aquel momento Macanaz, docto jurisperito y magistrado integérrimo, aparece y se constituye en jefe y campeón de las doctrinas regalistas. Roma se alarma al ver de aquella manera defendidas la jurisdiccion y prerogativas del poder temporal. El inquisidor general condena el pedimento fiscal; pero los teólogos le apoyan, el Consejo le defiende, el monarca cobija á Macanaz bajo su real proteccion, revoca y manda arrancar el edicto inquisitorial, priva del empleo al inquisidor, y le cierra las puertas de su reino. La discordia se enardece, y los síntomas son de decidirse la cuestion en España en el sentido de los defensores de las regalías.

Pero la preponderancia que á este tiempo toma Alberoni en la corte española tuerce el giro de esta controversia, como hace variar de rumbo toda la política. A trueque de obtener la púrpura ajusta entre Clemente XI y Felipe V la mezquina convencion de 1717, en que quedan sin dirimir ni conciliar las antiguas controversias sobre jurisdiccion y atribuciones de ambas potestades. Así con todo, algo bueno hubiera hecho con restablecer la paz entre el monarca y el pontífice, si esta paz hubiera sido duradera y no se hubiera roto otra vez tan pronto por culpa del mismo Alberoni y por negocio personal suyo. El papa, pesaroso de haber hecho cardenal á quien habia engañado la tiara santa, nególe las bulas para el arzobispado de Sevilla; Alberoni, que habia hecho un ajuste con Roma para alcanzar el capelo, deshizo el ajuste en despique de no haber logrado la mitra. ¡Cuánto de interés personal,

cuánto de terrenal y humano, en lo que deseáramos no ver sino lo sublime, lo espiritual y lo divino!

Disidencias políticas vuelven á turbar otra vez á los pocos años la mal cimentada concordia entre Roma y España. Se controvierten y debaten puntos de jurisdiccion y disciplina no dirimidos antes, y cuyos derechos reclamaba Felipe V á instancias del Consejo, de los prelados y de las córtes del reino. Entáblanse nuevas negociaciones, que producen el Concordato de 1737 entre Felipe V y Clemente XII. Por él obtiene España concesiones importantes, pero que aun distaban mucho de las que pretendia. Felipe y su gobierno pretendian un reconocimiento explícito del régio patronato universal; Clemente deja en suspenso este importantísimo punto para arreglarle despues amigablemente. Tampoco este Concordato satisface al gobierno español, á quien ofenden aquellas restricciones y suspensiones; se publica por un simple decreto y sin solemnidad; el Concordato queda desautorizado; se renuevan las pretensiones, y se reproducen las controversias.

Trascurren años cruzándose de parte á parte notas, papeles y contestaciones, mas ó menos comedidas y templadas, mas ó menos acres y duras. España pugna por sostener las regalías de su soberano: el rey trabaja por defender la dignidad y los derechos de la Iglesia española: el papa y la corte romana por ensanchar su jurisdiccion y cercenar las prerogativas reales. En esta lucha, sostenida por España con mas perseverancia que por otra nacion alguna, muere Felipe V de Borbon. Fernando VI su hijo, príncipe pacífico y prudente, Benedicto XIV, pontífice ilustrado y dignísimo, ambos comprenden lo funesto de tales y tan prolongadas discordias, las fatales consecuencias de un nuevo rompimiento, y la necesidad de venir sin dilacion al término deseado de una avenencia. Ambas potestades se entienden bien, porque siempre se entienden bien la ilustracion y la prudencia. Merced á esta discreta prudencia, y á los sanos y puros deseos de ambas partes, al cabo de cuarenta y cuatro años de discordias y de ajustes, en que han intervenido cinco papas y dos monarcas españoles, se lleva á feliz y cumplido término el Concordato de 1753.

Las doctrinas y los defensores de las regalías y derechos de la corona de Castilla han alcanzado un gran triunfo, aunque no completo. Varios de los puntos controvertidos han quedado por arreglar. Pero se resolvieron otros muy importantes en favor de España, y principalmente el fundamento y base de todos ellos, el reconocimiento del régio patronato universal de las iglesias de todos los dominios españoles.

El Concordato de 1753 fué una de las transacciones políticas del siglo XVIII mas honrosa para España, y no se hubiera alcanzado sin la entereza y el teson de Felipe V, y sin la firmeza y la prudencia de Fernando VI.

VIII

«El Santo Oficio, dijimos en nuestro Discurso preliminar refiriéndonos á esta época, continuaba fulminando sus sangrientos fallos con toda la actividad de los tiempos de su juventud. Algo no obstante se habia adelantado. Felipe V no honraba con su real presencia los autos de fe, ni los tomaba por recreo como Carlos II.»

Ratificamos ahora lo que dijimos entonces. Es bastante general la creencia de que la Inquisicion varió de sistema y mudó de carácter al advenimiento de los Borbones. No es exacta la idea, aunque tuvo su apariencia de fundamento, y necesita explicacion. Es cierto que Felipe V dió el buen ejemplo de no querer solemnizar con su presencia un auto general de fe que se habia preparado para arasajarle á su venida, y que aquellos terribles espectáculos cesan desde entonces de ser honrados con la asisencia de las personas reales. El desenlace que en los primeros años de su reinado tuvo el célebre proceso inquisitorial del P. Froilan Diaz, confesor de Carlos II, el destierro del inquisidor general Mendoza, la reposicion de los consejeros injusta y violentamente separados, y la absolucion del cándido é inocente Fr. Froilan, víctima arrancada á los furores de una reina vengativa y de un inquisidor fanático, hizo esperar que hubiese llegado la hora de desaparecer la omnipotente influencia de aquel tribunal adusto ante la su-

premacía de la jurisdiccion real, y algo en efecto se alteró el tono y colorido de aquella institucion poderosa.

Ya se comenzaba á susurrar que la Inquisicion, útil en España cuando estaba infestado el reino de moriscos y judíos, carecia de objeto y dejaba de ser necesaria habiendo desaparecido aquellas causas principales de su creacion. Las ideas nuevas ni nacen ni triunfan de repente; y esta idea habia venido difundándose paulatinamente desde el siglo anterior, y mas desde que la Junta Magna consultada por Carlos II dió aquel luminoso informe sobre los abusos y usurpaciones de poder por parte del Santo Oficio. Habia, pues, ya cierta predisposicion en la opinion de los hombres ilustrados del país, cuando la princesa de los Ursinos, en el tiempo que tuvo en sus manos el timon de la política española, concibió el proyecto de encomendar las causas de fe á la jurisdiccion natural de los ordinarios. Hay quien afirma que estubo preparado ya el decreto cuando ocurrió la famosa cuestion del Pedimento de Macanaz. Pero la venida de Isabel Farnesio en aquella ocasion crítica, y con ella la influencia y entronizamiento del partido ultramontano, no solo frustró aquel atrevido designio, sino que fué principio de una reaccion en esta materia, como lo fué de un cambio general en todo el sistema político.

Desde la salida de la princesa de los Ursinos, ni una medida, ni una sola disposicion se encuentra que tienda á moderar el poder de aquella institucion terrible. Al contrario, el Santo Oficio comienza á funcionar con el rigor de los siglos anteriores. Macanaz es procesado por la Inquisicion, y aunque despues se evidencia que el procedimiento ha sido infundado é injusto, aquel hombre ilustre sufre mortificaciones sin cuento, y es mártir de la debilidad de un rey que no puede pasar sin sus consejos, pero que no tiene valor para detener el brazo de sus sacrificadores. En 1715 tiene Felipe la flaqueza de firmar un decreto confesando haber procedido por consejos siniestros de malos ministros, condenando implícitamente la defensa de sus regalías hecha por Macanaz. No le bastó á la Inquisicion perseguir y condenar las obras y los autores que participaran de las doctrinas y de las ideas del docto jurisperito; se prohibió hasta la Historia Civil de España del P. Fr. Nicolás de Jesus Belando, dedicada al mismo Felipe V, porque era apologista de Macanaz, aunque se daba por causa ostensible que contenia proposiciones temerarias, escandalosas, depresivas de la autoridad y jurisdiccion del Santo Oficio.

Pero lo que hizo notable en esta materia el reinado del primer Borbon fueron los numerosos autos de fe que en él se celebraron. Cuéntanse hasta setecientos ochenta y dos, y sobre catorce mil personas las que en ellos sufrieron sentencias y penas mas ó menos leves ó graves. Aunque con menos aparato escénico y con menos espectáculo que los anteriores, las penitencias y los castigos nada se suavizaron, y los pertinaces y relapsos continuaban siendo relajados y derretidos en el brasero, en persona ó en estatua. De la severidad de este último y horrible suplicio no se libertaba ni la decrepita viuda de noventa y cinco años, ni la doncella de quince, ni el simple guardador de ganado, ni la humilde lavandera; que no habia ni edad, ni sexo, ni estado, ni profesion, ni oficio, ni disposicion intelectual, que bastara á poner á cubierto de una acusacion de herejía, y de un sambenito y una sentencia de cárcel, de galera, de azotes, de confiscacion ó de guerra (1).

(1) De intento hemos citado edades, oficios y profesiones determinadas, porque unas y otras constan literalmente y con los nombres propios de los penitenciados, con otros infinitos de la misma clase, en documentos auténticos y oficiales de la época, ya impresos, ya manuscritos, que hemos tenido proporcion de examinar. A la vista tenemos un volumen, impreso de oficio y con las licencias necesarias, en la imprenta de José Serrete, librero y portero de la Congregacion de San Pedro Mártir, de los señores y ministros familiares del Santo Oficio, que contiene las relaciones de los autos particulares de fe que se celebraron en el corto período de 1721 á 1727, con los nombres, sexo, naturaleza, oficio, delito y pena de los reos que salieron en cada uno. Los pueblos y las fechas en que se celebraron son los siguientes:

1 Madrid: 18 de mayo de 1721.

2 Granada: 30 de noviembre de 1721.